



**SOPÓ
VERDE**



DECRETO No.

152

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0017 DEL 17 DE MARZO DE 2009 Y SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

El Alcalde municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones constitucionales contempladas en el art. 314, 315 numeral 1,3 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 87 1993, Ley 1474 de 2011 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nacional 1599 del 20 de mayo de 2005, se adoptó el modelo estándar de Control Interno MECI, a través del cual se crearon el subsistema control Estratégico, el Subsistema de Control de Gestión y el Subsistema de Evaluación.

Que el Municipio de Sopó en cumplimiento del Decreto 1599 de 2005, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno, mediante resolución 1398 de 2005.

Que la administración Municipal *Sopó lo construimos todos*, debe actualizar el Código de ética de la entidad en aplicación de lo previsto en el Decreto Nacional 943 del veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), *Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI.*

Que de Conformidad con el nuevo Decreto de Actualización del Modelo estándar de control interno, se sucedieron cambios importantes relacionados con los componentes o sistemas.

Que en virtud de lo estipulado en el Artículo primero del Decreto nacional 943 del veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014) que nos informa:

"Artículo primero: (...)

El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado."

Que El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el documento denominado *"Manual técnico del modelo estándar de control interno para el estado colombiano MECI 2014"*. Haciéndose dicha cartilla y sus contenidos de naturaleza obligatoria para el Municipio y la Alcaldía de Sopó.

En mérito de lo expuesto el suscrito Alcalde Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales,





**SOPÓ
VERDE**



DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Sopó, que referirá las siguientes condiciones o texto adjunto:

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION

INTRODUCCION

GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

MISION

VISION

PRINCIPIOS ETICOS

PROCEDERES ETICOS

PROCEDER DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN RELACIÓN AL EJERCICIO DE SU TRABAJO

PROCEDER DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN RELACION AL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

PROCEDER DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN SUS RELACIONES EXTERNAS.

PROCEDERES DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN EL BUEN SERVICIO A LOS USUARIOS.

OTRAS DIRECTRICES ETICAS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LA COMUNIDAD

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y EL MEDIO AMBIENTE

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

VIGENCIA

I

PRESENTACION

El presente Código de Ética es un documento que contempla las disposiciones para gestionar la ética en el quehacer diario de la administración, en el que se concretan los Principios y Valores institucionales, define las normas de comportamiento que orientan el proceder y la conducta laboral de los funcionarios públicos de la Administración y se convierte en guía de la función administrativa.

El Código de Ética del Municipio de Sopó, plantea el compromiso de cada uno de los servidores Públicos y contratistas de la Entidad, generando así un Modelo de Gestión Ética coherente con la responsabilidad constitucional de la Alcaldía de Sopó y tiene como finalidad servir como una herramienta adicional para la veeduría ciudadana, que tiene como obligación la evaluación de las acciones la Administración Municipal, dentro de los criterios de transparencia y respeto como compromiso formal asumido por la administración.

Por lo tanto, el código de ética se convertirá en adelante en la guía de los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Municipal, interiorizando bases sólidas para el comportamiento laboral en la institución, además de constituirse en el marco ético para su interrelación recíproca y la norma con la que se evalúe nuestro accionar en el desarrollo de nuestras funciones.



Certificado No. GP-CER313326

Página 2 de 8

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325





**SOPÓ
VERDE**



Así las cosas, la interiorización y aplicación del presente Código de Ética es una prioridad para todos y cada uno de los servidores públicos de la entidad, como herramienta fundamental para el mejoramiento institucional y personal que están fomentando la confianza ciudadana en sus entidades públicas y, especialmente, en sus órganos de control.

II INTRODUCCION

El Código de Ética es la concreción de los principios y valores dentro de nuestra administración para su aplicación en el diario quehacer. Compila la reflexión, la experiencia y la práctica de una organización en la que el tema de la ética pública.

A través del Código de ética se busca promover prácticas de transparencia, en la Administración Municipal de Sopó y sus funcionarios, reconociéndonos como actores morales y por esta vía, comprometiéndonos a obrar con transparencia, eficiencia y equidad en cada una de nuestras decisiones.

En este espacio, la Alcaldía Municipal de Sopó, a través de la construcción colectiva dentro de la implementación del Modelo de Estándar de Control Interno MECI, pretende promover valores y políticas éticas que permitan prestar un servicio justo y eficiente a la comunidad sopesaña.

Este Código se constituirá en una guía de actuación por excelencia para nuestra Entidad y servidores públicos. Para los clientes constituye el marco ético de su relación con nosotros. Para la comunidad debe ser la norma contra la cual evalúe nuestro comportamiento en el ejercicio de la función pública.

De ahí que corresponde a cada uno de nosotros conocerlo, interiorizarlo, divulgarlo y observarlo, para alcanzar el propósito de desarrollar y perpetuar una organización orientada al servicio, inspirada en la calidad y proyectada con gran responsabilidad hacia la comunidad.

III GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

VISION

Sopó se proyecta en el año 2016 como un municipio sostenible, participativo, incluyente y próspero. Líder en la gestión administrativa integral, eficiente, transparente; comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes y la óptima prestación de bienes y servicios a la comunidad con responsabilidad social.

MISION

Brindar atención integral a la comunidad Sopesaña en la prestación oportuna y eficiente de bienes y servicios a través del diseño y ejecución de políticas públicas, con una gestión eficaz y transparente que promueva el desarrollo económico, social, ambiental, cultural e histórico para mejorar la calidad de vida de su población, generar bienestar y fortalecer la sana convivencia.

POLITICA





**SOPÓ
VERDE**



Brindar oportuna y eficientemente bienes y servicios a los habitantes de Sopó, manteniendo estándares de calidad, implementando estrategias de mejora continua en la gestión institucional, fortaleciendo las habilidades y competencias del talento humano y dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

OBJETIVO

- Satisfacer las necesidades, requisitos y expectativas de los usuarios y/o clientes de la Alcaldía Municipal de Sopó, a través de la adecuada y oportuna provisión de bienes y servicios.
- Diseñar y ejecutar estrategias que permitan mejorar continuamente la del Sistema de Gestión de Calidad implementado por la Alcaldía Municipal.
- Establecer y mantener canales de comunicación, atención y participación efectivos, facilitando a los usuarios el acceso a los bienes, servicios e información que brinda la Alcaldía Municipal.
- Fortalecer las competencias laborales de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios en la Alcaldía Municipal.

IV PRINCIPIOS ETICOS

Como todo ciudadano colombiano, las actuaciones se rigen por los principios consagrados en la constitución pública, ya como servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios para el Municipio de Sopó, servirán como derroteros los consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Este compendio de acuerdos y protocolos éticos, será el marco de acción de la transparencia y moralidad pública de todos y cada uno de quienes conformamos la Administración Municipal de Sopó:

1. RESPONSABILIDAD: Es la capacidad de la entidad pública para cumplir con los compromisos contraídos con la comunidad y demás grupos de interés, en relación con los fines esenciales del estado o, en caso de no hacerlo, de hacerse cargo de las consecuencias de su incumplimiento. Se materializa en dos momentos. El primero, al considerar aquellos aspectos a eventos capaces de afectar la gestión de las entidades estableciendo las acciones necesarias para contrarrestarlos; el segundo, al reconocer la incapacidad personal o institucional para cumplir los compromisos y en consecuencia indemnizar a quienes se vieran perjudicados por ello.

2. RESPETO: La Administración Municipal declara expresamente que el ciudadano es la razón de ser del municipio; se compromete por ello a respetarlo, abrirle espacios de participación e involucrarlo en el control de la gestión municipal. Respeto por el servidor público: Los directivos del Municipio, en razón a que sus servidores públicos son el pilar fundamental para el desempeño de la función administrativa, se comprometen a respetar sus derechos, darles oportunidades de crecimiento, reconocerles sus logros y advertirles de sus errores.

3. SENTIDO DE PERTENENCIA: Significa arraigo a algo que se considera importante, como las personas, cosas, grupos, organizaciones o instituciones, que contribuye a mantener la cohesión dentro de la organización, iniciando nuestro trabajo en ese sentido en la familia, haciéndola más unida, comunicativa y participativa, sobre la base del respeto, la consideración, la aceptación y la buena comunicación. El sentir orgullo del





**SOPÓ
VERDE**



trabajo que hacemos, del uniforme que portamos, de las herramientas y equipos que usamos, nos da valor como personas, nos hace sentir satisfechos; en resumen, nos da una gran proyección como personas y nos hace merecedores del respeto de nuestros compañeros, y por supuesto, de nuestro propio respeto y valoración.

4. TRANSPARENCIA. Es hacer visible la gestión de la entidad a través de la relación directa entre los gobernantes, los gerentes y los servidores públicos con los públicos que atiende. Se materializa en la entrega de información adecuada para facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten, tal como lo manda el artículo 2º de la Constitución Política. Para ello, las autoridades administrativas mantienen abierta información y los documentos públicos, rinden informes a la comunidad y demás grupos de interés sobre los resultados de su gestión.

5. EFICIENCIA: Es velar porque en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la entidad pública obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido asignados y confiados, para el logro de sus propósitos. Su cumplimiento garantiza la combinación y uso de los recursos, en procura de la generación de valor y la utilidad de los bienes y servicios entregados a la comunidad.

6. EFICACIA: Es el grado de consecución e impacto de los resultados de una entidad pública en relación con las metas y objetivos previstos. Se mide en todas las actividades y las tareas y en especial al concluir un proceso, un proyecto o un programa. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

7. TOLERANCIA: Es la capacidad de aceptación de algo a otra que no es capaz aceptar por ser este opuesto, y que no es similar a sus valores o las normas establecidas por la sociedad. Es el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias. Es la actitud que una persona tiene respecto a aquello que es diferente de sus valores. Es la capacidad de escuchar y aceptar a los demás, comprendiendo el valor de las distintas formas de entender la vida.

8. IMPARCIALIDAD: Es la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de personas, a fin de proceder con rectitud, dictaminar y resolver los asuntos de manera justa. Se concreta cuando el servidor público actúa con plena objetividad e independencia en defensa de lo público, en los asuntos bajo su responsabilidad a fin de garantizar que ningún ciudadano o grupo de interés se afecte en sus intereses, producto de la actuación de la entidad pública.

V PROCEDERES ÉTICOS

Cuando existen valores comunes que se unen a una Misión Institucional y están dirigidos por principios organizacionales claramente identificados, el resultado es el desarrollo personal e institucional.

PROCEDER DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN RELACIÓN AL EJERCICIO DE SU TRABAJO

Los servidores públicos y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de Sopó en desarrollo de las funciones asignadas, deberán aplicar y cumplir los siguientes procederes éticos:

1. Los servidores públicos y/o contratistas, desarrollarán su trabajo con rectitud, sentido profesional, dedicación, compromiso, honestidad y sentido de pertenencia por la entidad.





**SOPÓ
VERDE**



2. Los servidores públicos y/o contratistas deben utilizar el tiempo laboral en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, de manera que el desempeño sea eficiente y eficaz.
3. Los servidores públicos y/o contratistas de la entidad aportarán el conocimiento y esfuerzo necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales cuando lo amerite la necesidad del servicio.
4. Velar por el buen nombre de la administración dentro y fuera de ella.
5. Proteger los bienes de la institución; y evitar la utilización de estos para fines distintos para lo cual fueron asignados.

PROCEDER DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN RELACION AL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

1. Las relaciones dentro de la Administración Municipal se fundamentarán en el respeto, sin hacer ningún tipo de discriminación, tomando como base la cortesía, la puntualidad, el buen trato y el compromiso.
2. Los servidores públicos y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de Sopó, no aceptarán ninguna clase de recompensa u obsequios ofrecidos para el beneficio propio o de terceros.
3. Los servidores públicos y/o contratistas, deben prestar servicios con calidad, veracidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, que redunde en el bienestar de la administración.
4. Las declaraciones a nombre de la entidad las hará sólo el alcalde, o quien él delegue.

PROCEDER DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN SUS RELACIONES EXTERNAS.

1. Las relaciones entre los directivos y demás servidores y/o contratistas, se deben basar en el respeto, aunando esfuerzos y poniendo todo el empeño para cumplir con las expectativas de los usuarios.
2. Evitar hechos que pongan en peligro la integridad y seguridad de la administración, de los usuarios y empleados.
3. Toda inversión que ejecute la alcaldía debe estar precedido por criterios de garantía, calidad, seguridad, protección, precio y rentabilidad social
4. Es deber de los servidores y/o contratistas actuar responsablemente.
5. En situación de conflicto de intereses no se obtendrá beneficio personal o a favor de terceros a costa de la Alcaldía Municipal.
6. Como ciudadanos, los servidores y contratistas de la Administración Municipal, y ésta como organización, darán ejemplo en la observancia de sus deberes cívicos, sociales y políticos; de participación, solidaridad y colaboración.

PROCEDERES DEL SERVIDOR PÚBLICO Y/O CONTRATISTA EN EL BUEN SERVICIO A LOS USUARIOS.

1. El usuario es la persona más importante en nuestra entidad.
2. El cliente o comunidad no depende de nosotros, nosotros dependemos del cliente, nosotros trabajamos para nuestra comunidad.
3. Toda persona merece respeto y tiene derecho a ser escuchado.
4. El usuario tiene derecho a una buena atención.
5. El usuario no interrumpe nuestro trabajo, sino es el propósito de nuestro trabajo.

VI OTRAS DIRECTRICES ETICAS

Las Directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico, para la puesta en



Certificado No. GP-CER313326

Página 6 de 8

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325



**SOPÓ
VERDE**



práctica del respectivo valor al que hace referencia y procuran generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la organización.

En la Alcaldía del Municipio de Sopó se han definido las siguientes directrices éticas:

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

En la Alcaldía Municipal de Sopó respetamos y nos comprometemos con nuestros servidores públicos y contratistas, garantizando las mejores condiciones laborales y de bienestar, promoviendo el talento humano, capacitando a los funcionarios para ampliar sus conocimientos en función de mejorar su desempeño y contribuir así al mejoramiento de la Entidad; de igual forma, tratamos a los servidores con amabilidad y dignidad, escuchamos y consideramos las sugerencias de los mismos, con el propósito de lograr el recíproco compromiso.

La Entidad reconoce los derechos y particularidades de sus servidores e identifica sus capacidades, habilidades y competencias para aplicarlos en el desarrollo de sus labores, asegurando el cumplimiento de la misión institucional.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

En la Administración Municipal reconocemos la legitimidad de las entidades públicas, tratamos amable y dignamente a sus servidores, atendemos sus recomendaciones y sugerencias.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL

En la Alcaldía Municipal de Sopó comunicamos ampliamente en forma veraz y oportuna los resultados de nuestra gestión y facilitamos el libre examen por parte de los órganos de control, actuamos para que los resultados obtenidos en el ejercicio de nuestra gestión, sean verificables y debatidos.

Reconocemos a los Órganos de Control, facilitamos el acceso a la información, atendemos y acatamos sus recomendaciones y sugerencias.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La Administración Municipal contrata la adquisición de bienes y servicios en el marco del estatuto contractual, mediante la selección objetiva e imparcial, haciendo públicas las razones que motivaron la escogencia del contratista.

En la Alcaldía Municipal de Sopó establecemos y mantenemos con los contratistas y proveedores una relación fundamentada en la claridad, conocimiento y equidad con respecto a las condiciones legales y contractuales para la adquisición de los bienes y servicios.

La información generada en el trámite y la decisión de nuestras negociaciones son tratadas con discreción y atendemos la reserva correspondiente de conformidad con la ley.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LA COMUNIDAD

La Alcaldía de Sopó abre espacios a los ciudadanos y a la comunidad organizada para el ejercicio del control social promoviendo los mecanismos de participación ciudadana, y rinde cuentas de su gestión.



Certificado No. GP-CER313326

Página 7 de 8

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325





**SOPÓ
VERDE**



Atendemos las inquietudes, denuncias y quejas, protegemos los bienes públicos, actuamos de manera imparcial, sin dejarnos influenciar por intereses particulares o políticos.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y EL MEDIO AMBIENTE

Los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó somos conscientes de la importancia y cuidado del medio ambiente y sus recursos, contribuimos a mejorar las condiciones ambientales en las instalaciones de la Entidad, asumimos políticas de higiene y seguridad y optimizamos los recursos medioambientales.

Al interior de nuestra Entidad propiciamos una cultura ecológica, desarrollando acciones para el manejo y disposición adecuada de residuos sólidos.

Igualmente los Servidores públicos de la Alcaldía de Sopó, estamos comprometidos con la política de cero papel, preservando de esta manera el medio ambiente.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Administración Municipal se relaciona con los medios de comunicación sin discriminaciones de ninguna índole, mostramos los resultados de nuestra gestión de manera verídica, oportuna y clara, para que éstos sean divulgados en forma amplia.

Es deber de la entidad hacernos responsables de la información que suministramos y de las consecuencias que de ello se deriven.

VII DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

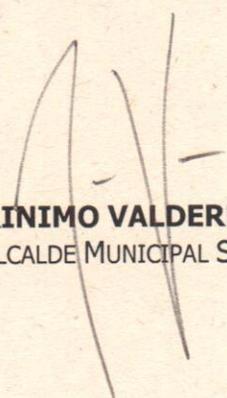
El presente documento se publicará en la página WEB de la Alcaldía Municipal, y deberá ser socializado a través de la Oficina de Desarrollo Institucional, de la Secretaria de Gestión Integral, a la vez que deberá ser incluida como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores y/o contratistas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad el Decreto 0017 del 17 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Sopó a los

23 OCT 2014


RICARDO JERINIMO VALDERRAMA FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL SOPÓ

REVISOR: CAZC - SJC
PROYECTO: MHMJ - JCI

